

**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

420



**CARTA EXTERNA No
6422-2016**



Secretaría General

Solicitante : CHUECA PALOMINO MILAGROS ENCARNACION
Asunto : REMITE RESOLUCION NRO.32
Folleto : 7
Observac. : JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Registrado por: TVega el 29/02/16 a las 11:08 Hras.

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Larco N° 400

Miraflores.-

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para proceder a notificarle la Resolución N° 32 del Cuaderno Principal, la cual está debidamente firmada por los miembros del Tribunal Arbitral y se transcribe a continuación:

Resolución N° 32

Cuaderno Principal

Lima, 19 de febrero de 2016;

Puesto a Despacho en la fecha y **CONSIDERANDO:**



Primero. - Que, el presente arbitraje se viene desarrollando conforme a las reglas arbitrales desarrolladas en el Acta de Instalación de fecha 22 de octubre de 2014; no obstante, será de aplicación supletoria la Ley que norma el arbitraje – D.L 1071.

Segundo. - En esa línea, el artículo 44° del D.L 1071 señala que: "1. El tribunal arbitral podrá nombrar, por iniciativa propia o a solicitud de alguna de las partes, materias concretas. Asimismo, requerirá a cualquiera de las partes para que facilite al perito toda la información pertinente presentando los documentos u objetos necesarios o facilitando el acceso a éstos.

Tercero. - Que, del análisis de la controversia materia del presente arbitraje se desprende la necesidad de realizar una pericia por parte de un ingeniero a fin de que brinde su experta opinión respecto de los siguientes temas:

- iii) Determinar si el contratista ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas mediante Acta de fecha 22 de abril de 2014.
- iv) Determinar si la Entidad ha efectuado el Acta de Recepción con Observaciones de fecha 01 de julio de 2014, conforme con lo efectivamente realizado por el contratista y lo establecido en el contrato suscrito por JMK Contratistas Generales S.A.C. y la Municipalidad de Miraflores.

Cuarto. - Que, a efectos de realizar la pericia respecto de las consultas descritas en el considerando anterior, este Tribunal Arbitral propone al Ing. Cristian Tello Rivera identificado con y CIP N° N° 75744 a quien se le deberá notificar de los cinco (05) días



Milagros Chueca Palomino – Secretaria Arbitral
Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7-D – San Isidro
Cel. 996282317 RPM #762760
E-Mail: milagroschueca@gmail.com

me

**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

hábiles siguientes a fin de que manifieste su aceptación de ser el caso y que solicite alguna información o documentación adicional al Tribunal o a las partes por intermedio de la Secretaría si así lo requiriese.

En consecuencia se **RESUELVE:**

- 3) **DESIGNAR** como perito del presente proceso arbitral a efectos de que absuelva las consultas descritas en el tercer considerando al Ing. Cristian Tello Rivera identificado con CIP N° 75744 a quien se le deberá notificar en su domicilio sito en **Jr. Amancaes N° 473 Bellavista Callao** a fin de que manifieste su aceptación de ser el caso dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes y que solicite alguna información o documentación adicional al Tribunal o a las partes por intermedio de la Secretaría si así lo requiriese, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, **ACOMPAÑÁNDOSE** el CV del Ingeniero a las partes.-
- 4) **FIJAR** como objeto pericial el descrito en el tercer considerando de la presente resolución.-

Lo que notifico a usted de acuerdo a Ley.-(FDO) Dr. Acosta, Presidente, Dr. Espinoza, Árbitro, Dr. Montoya, Árbitro, Dra. Milagros Chueca, Secretaría Arbitral.-----


Dra. MILAGROS CHUECA PALOMINO
Secretaría Arbitral